



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MARJALIZA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2026, acordó la aprobación provisional de la modificación de la ordenanza de Tasa de distribución de agua a domicilio.

Y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Artículo 5.2

La cuota tributaria a exigir por la prestación del servicio de suministro se determinará en función de las siguientes tarifas:

- Cuota fija de 0 a 7 m3: 6€
- Primer tramo de 8 a 15 m3: 0,55 €/m3
- Segundo tramo de 16 a 25 m3: 0,75 €/m3
- Tercer tramo de 26 a 37 m3: 0,90 €/m3
- Cuarto tramo de 38 m3 en adelante: 1,30 €/m3

Por parte del Ayuntamiento se girará, junto con el recibo trimestral del agua, la siguiente cuota por el canon DMA.

- a) Parte fija de la cuota para usos domésticos y asimilados es de 3€ por vivienda/trimestre.
- b) Parte variable de la cuota para usos domésticos y asimilados se determinará en función del volumen de agua consumido.

A estos efectos, se establecen los siguientes tramos de volumen:

- De 0 a 20 m3: 0
- De 21 a 40 M3: 0,10 €/m3
- De 41 a 60 m3: 0,20 €/m3
- De 61 en adelante: 0,30 €/m3

Artículo 7

La Tasa se devengará de manera trimestral.

Marjaliza, 23 de febrero de 2026.-La Alcaldesa, María Pilar Aragonés Gamarra.

N.º I.-878